

Mexicali, B.C., 26 de Septiembre de 2022.

Oficio No. CAGG039/2022

**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

26 SEP 2022

SECRETARÍA DE PARTES

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, solicito sea registrada para a efecto de que se dé cuenta de ello en la próxima Sesión Ordinaria de Congreso.

**Pretensión:** Prohibir que se obligue a padres y madres de familia a comprar útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o en una tienda determinada.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**



**DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,**  
**Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo, continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo.

Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación primaria un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar sus esfuerzos en la educación primaria para hacer las escuelas accesibles y gratuitas para todos los niños, permitiéndoles así aprender a leer y escribir

Podemos ver y resaltar los esfuerzos que los padres en nuestro estado están haciendo para mantener a sus hijas e hijos en la escuela. Por ello, siendo la educación el pilar de toda sociedad que quiera superarse, es necesario que tomemos acciones desde las distintas instancias gubernamentales para proteger y fomentar que las niñas y niños cuenten con todos los elementos necesarios para obtener y ejercer plenamente su educación.

Desde esta perspectiva, es importante reconocer que al inicio de cada año escolar, las familias tienen que incurrir en costos importantes para obtener los útiles y uniformes que necesitan, lo que genera una fuerte carga económica para las familias, lo que muchas veces significa que hay imprevistos. circunstancias imprevistas que les hacen pensar que el gasto está impactando directamente en sus bolsillos, un claro ejemplo podría ser el aumento de los precios de los útiles escolares debido a la inflación.

Sin duda otro dilema al que se enfrentan es que en algunas escuelas públicas y privadas les exigen a los estudiantes comprar útiles nuevos de marcas específicas, o peor aún, les dicen que tienen que comprar estos materiales en lugares específicos para que los dueños de esos lugares se beneficien.

En este sentido, como esto se repite año tras año, causando mucha atención y perjudicando las economías de los hogares, urge tomar todas las medidas legislativas a nuestro alcance para evitar que se diga que están presentes.

Es por ello que considero importante reformar la Ley de Educación del Estado de Baja California para considerar la prohibición de todo el personal de las escuelas públicas, incluso aquellos que brindan servicios educativos en escuelas privadas, obligar a los padres, madres o tutores a adquirir marcas específicas o nuevas que deben comprarse en sitios exclusivos útiles escolares

Entonces, esperamos que con la implementación de esta prohibición podamos proteger la economía familiar del estado y erradicar de una vez por todas esta práctica nociva, que en casos extremos puede llegar incluso a provocar la deserción escolar por falta de recursos.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I a la XXIII (...)</p> <p>Sin correlativo...</p>	<p>Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>XXIII BIS: Tampoco podrán obligar a los padres y madres de familia o tutores de las alumnas o alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.</p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la XXIII (...)

**XXIII BIS:** Tampoco podrán obligar a los padres y madres de familia o tutores de las alumnas o alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**